INFORME SECRETARIAL:
La demandada Eliana Yadira Ochoa Amaya fue notificada personalmente de la demanda, el 20 de febrero de 2020 y, dentro del término legal allegó la respuesta que estimó pertinente, formulando excepciones de mérito a las que se les dio traslado el 9 de noviembre de 2020. Dentro del término concedido la parte demandante guardó silencio.

La parte demandada solicitó amparo de pobreza que se le concedió en auto del 26 de abril de 2021 y la apoderada de oficio que se le designó arrimó al expediente memorial en el que acepta el cargo.

Paso a despacho de la señora Juez para decidir lo pertinente.
Girardota, 28 de junio de 2021

ADRIANA MARÍA RÍOS JIMÉNEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN

JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA
Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301
Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	*05-308-31-10-001-**2019-00270**-00*
Proceso:	*Regulación de visitas*
Demandante:	*Juan Fernando Vallejo Álvarez*
Demandada:	*Eliana Yadira Ochoa Amaya en representación de su hija Gabriela Vallejo Ochoa*
Interlocutorio:	*No. 263 de 2021*
Decisión:	*Fija fecha y decreta pruebas*

Para los fines pertinentes, **téngase en cuenta la aceptación que del cargo** hizo la apoderada de oficio designada a la parte demandada, a través del correo electrónico institucional (folios 57 y 58).

Vencido en silencio el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, se procede a convocar a las partes, a fin de que concurran personalmente a la audiencia de que tratan los artículos 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los

artículos 372 y 373 ibídem, cuya diligencia se llevará a cabo el próximo dos **(03) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las diez de la mañana (10:00 a.m.),** en la sala de audiencias del despacho en forma presencial o en forma virtual lo que será objeto de concertación con quienes llevan la representación de las partes.

Si se opta por la segunda opción y a fin de garantizar la comparecencia de todos los interesados a la audiencia virtual, **se requiere a quienes llevan la representación de las partes** para que, **dentro del término de ejecutoria de esta providencia, se sirvan informar y/o ratificar** los números de teléfonos donde pueden ser localizados y las direcciones de correo electrónico de quienes vayan a intervenir en la diligencia.

Así mismo, se les indica que para la celebración de la audiencia deben:

- **a.** Disponer de buena señal de internet.
- **b.** Contar con equipo electrónico dotado de cámara y micrófono.
- **c.** Reserva un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier índole.
- **d.** Tener una presentación personal acorde con la ocasión y encontrarse libres de alcohol o sustancias psicoactivas.
- **e.** Estar presentes los apoderados durante todo el tiempo que dure la diligencia.
- **f.** Exhibir el documento de identificación antes de iniciar su intervención.

Si la diligencia es virtual se llevaría a cabo por **Microsoft Teams,** por lo que los intervinientes deben descargar con anterioridad esa aplicación en el dispositivo electrónico.

Se previene a las partes, que en caso de inasistencia, se configurará, en su contra, la confesión ficta o presunta de los hechos susceptibles de esa declaración y se impondrá multa equivalente a 5 SMLMV.

Igualmente, se advierte que en caso de inasistencia injustificada, se declarará terminado el presente proceso.

De conformidad con la norma citada, se **decretan las siguientes pruebas** que se evacuarán en la audiencia que se está programando:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

1. Documentales: Se apreciará en su valor legal los documentos allegados con la demanda, consistentes en copias de:

- **a.** Cédula del señor Juan Fernando Vallejo Álvarez (folio 6).

b. Folio de registro civil de nacimiento de la niña Gabriela Vallejo Ochoa que informa que nació el 1° de junio de 2013 y que es hija de los señores Juan Fernando Vallejo Álvarez y Eliana Yadira Ochoa Amaya (folio 7)

c. Acta de conciliación de fijación de cuota alimentaria para la niña Gabriela Vallejo Ochoa, a cargo del señor Juan Fernando Vallejo Álvarez, celebrada en la Comisaría Primera de Familia de Girardota, el 12 de septiembre de 2018 (folios 10 a 12)

d. Consignaciones de cuotas alimentarias, matrículas y otros (folios 13 a 17)

e. Solicitud de fijación de fecha para conciliación de visitas que se formuló a la Comisaría de Familia de Girardota (folios 18 a 20)

f. Informe de conducta punible que hace el apoderado del demandante en comunicación dirigida a la Comisaria de Familia de Girardota (folio 22)

g. Acta de no acuerdo de revisión de regulación de visitas, celebrada entre las partes, el 24 de octubre de 2019, en la Comisaría de Familia de Girardota (folios 23 a 27).

2. Interrogatorio de parte que se formulará a la señora Eliana Yadira Ochoa Amaya.

3. Declaraciones de terceros: Se escucharán los testimonios de los señores Daniela Agudelo, Sneider de Jesús Estrada y Ángela María Álvarez (folio 21)

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

1. Documental: Se apreciará en su valor legal los documentos allegados con la contestación de la demanda, consistentes en copia de:

a. Cédula de ciudadanía de la señora Eliana Yadira Ochoa Amaya (folios 36).

b. Estado de cuenta de la niña Gabriela Vallejo Ochoa, de la Cooperativa Financiera (folios 37 y 38)

c. Derechos de petición que formuló la señora Eliana Yadira Ochoa Amaya a la Fiscalía 78 Seccional del municipio de Girardota, a la Comisaría de Familia de la misma localidad y a Comcel S.A. – Claro (folios 39 a 41).

2. Declaraciones de terceros: Se escucharán los testimonios de los señores Lida Idalia Ochoa Amaya y Bernarda Amaya Mira.

PRUEBAS DE OFICIO:

1. Interrogatorio de parte: que absolverá el señor Juan Fernando Vallejo Álvarez.

2. Entrevista: Que se realizará a la niña Gabriela Vallejo Ochoa por la Asistente Social adscrita a este Despacho, doctora Luz Gabriela López Tobón, de manera virtual con el fin de verificar las condiciones en que se encuentra, la relación que tiene con el progenitor Juan Fernando Vallejo Álvarez, y demás aspectos que la profesional considere pertinente, cuyo informe será presentado a más tardar dentro de los doce (12) días siguientes a la notificación de esta decisión y del cual se dará traslado con anterioridad a la audiencia para los fines de Ley.

Se requiere a la señora Eliana Yadira Ochoa Amaya para que se sirva proporcionar los medios para que la citada profesional pueda realizar la entrevista y facilite el espacio y la privacidad para realizar la misma.

Por la secretaría del despacho, **comuníquese** por el medio más expedito a las partes y a sus apoderados, de la fecha y hora de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA OROZCO POSADA
Jueza

CERTIFICO: *Que el auto anterior es notificado por* ***ESTADOS (CGP) No.*** 041, *fijado hoy* 29 DE JUNIO DE 2021, *en la Secretaría del Despacho a las 8:00 am*

ADRIANA MARIA RÍOS JIMÉNEZ
Secretaria